



REGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR

AÑO 2022

Con Fuerza, Esperanza y Optimismo

Las Violetas #1975, Huertos Familiares, San Pedro de la Paz / Fono contacto 41-228 2998 / cisp@cisp.cl

ÍNDICE

Capítulos	Página
Capítulo I Consideraciones Generales	4
Capítulo II Glosario General	5
Capítulo III De los Objetivos	7
Capítulo IV Del Comité de Convivencia Escolar	8
Capítulo V Del Respeto a las personas y valores	10
Capítulo VI De los Derechos de los Estudiantes	14
Capítulo VII De los Deberes de los Estudiantes	17
Capítulo VIII De las Responsabilidades de los estudiantes	18
Capítulo IX De la Prevención y Promoción de la buena Convivencia Escolar	23
Capítulo X De las Estrategias Formativas Especiales y de Acompañamiento antes de la aplicación de medidas disciplinarias	24
Capítulo XI De la Tipificación de las Faltas	26
Capítulo XII Del Justo y Debido Proceso	29
Capítulo XIII De las circunstancias Atenuantes	30
Capítulo XIV De las circunstancias Agravantes	30
Capítulo XV Definición de las medidas Formativas y Disciplinarias	31
Capítulo XVI De las Estrategias Formativas Especiales y de Acompañamiento después de la aplicación de medidas disciplinarias	38
Capítulo XVII En cuanto a los Padres y Apoderados	40
Capítulo XVIII Consideraciones finales	44

La redacción de este documento se ha hecho utilizando un lenguaje inclusivo, es decir, un lenguaje que visibilice los géneros masculino y femenino. No obstante, con la finalidad de facilitar la fluidez de la lectura, en algunos párrafos se han usado vocablos en masculino con el sentido incluyente de ambos géneros (por ejemplo “los profesores”, “los apoderados”, “los estudiantes”, “el estudiante”, “los directivos”, entre otras palabras).

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Art. N° 1

El presente Reglamento de Convivencia Escolar, contiene las normas básicas por las cuales todo miembro de la comunidad educativa del Colegio Instituto San Pedro debe regirse y tiene que ver con sus derechos y deberes, relacionados con sus actitudes como persona, estudiante, funcionario, apoderado y las relaciones interpersonales con los demás miembros de la comunidad educativa, todo esto en el marco de los sellos institucionales que sustentan al Colegio Instituto San Pedro contenidos en el Proyecto Educativo Institucional. Además, el presente documento, contiene aquellas Políticas de Prevención que se implementan para promocionar una sana convivencia y abordar aquellas situaciones especiales que interrumpen la relación armónica de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art. N° 2

El Colegio Instituto San Pedro, se orienta al desarrollo armónico e integral de todos sus estudiantes, por esta razón velará en todo momento, por el cultivo de valores y actitudes de respeto mutuo, dignidad, veracidad y autodisciplina, fundamentales para que la comunidad escolar sea favorecida con un ambiente de sana convivencia escolar entre todos sus miembros.

Art. N° 3

El presente Reglamento de Convivencia Escolar, tiene como base jurídica para todos sus enunciados los siguientes cuerpos legales:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación, N° 20.379 del 12.09.2009
- Ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar, del 17.09.2011
- Ley N° 20.084, de Responsabilidad Penal Adolescente, del 07.12.2005
- Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, 08.06.2015
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño
- Ley N° 20.000, sobre drogas, artículo N° 50, del 02.02.2005
- Circular N°2 de la Superintendencia de Educación Escolar del 13.03.2014
- Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar”, proveniente de la División Educación General del año 2011.
- Orientaciones para el Encargado de Convivencia Escolar y Equipos de Liderazgo, MINEDUC, agosto 2013.
- Política Nacional de Convivencia Escolar 2015/2018, MINEDUC, septiembre 2015.
- Orientaciones para la aplicación de la Normativa Educacional, Superintendencia de Educación, mayo 2016.
- Orientaciones para la revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar, actualización según la Ley de Inclusión, abril 2016.
- Ord N°0768 Derechos de niñas niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación.

CAPÍTULO II GLOSARIO GENERAL

Art. N°4 COMUNIDAD ESCOLAR/EDUCATIVA:

Hace referencia en incluir a todos los estamentos que conforman nuestro Colegio Instituto San Pedro, se refiere a los Estudiantes, Padres y Apoderados, Docentes, Asistentes de la Educación y Equipo de Gestión Directiva.

En relación a los principios institucionales y medidas formativas y disciplinarias que contiene este Reglamento de Convivencia Escolar, considera la responsabilidad de cualquier integrante de la comunidad educativa, señalados anteriormente, significando asumir la responsabilidad y tratamiento de la falta cometida, de forma justa y oportuna, garantizando un mismo procedimiento para cualquier integrante.

Art. N°5 CONVIVENCIA ESCOLAR:

“Es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras, en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa”. Agrega que: “La Convivencia Escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos, tales como en el aula, salidas a terreno, los recreos, los talleres extraescolares, los actos ceremoniales, en el CRA, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros General de Padres, Centros de Alumnos, Consejos de Profesores y reuniones de micro centro de Padres y Apoderados” (Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar, MINEDUC 2011).

ART. N° 6 SANA O BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR: Según el Reglamento, emanado del Ministerio de Educación, la Sana o Buena Convivencia Escolar es “Un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes”.

Según la Ley N°20.536, la buena Convivencia Escolar, se entiende como “La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Art. N°7

Según lo expuesto en el documento “Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar”, emanado desde la División de Educación General del 2011, se pueden presentar diversas situaciones en el ambiente escolar y deben distinguirse entre ellas las siguientes definiciones:

1. **AGRESIVIDAD:** “Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad física o emocional”.
2. **CONFLICTO:** “Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles”.
3. **VIOLENCIA:** *“Todas las de finiciones de violencia tienen en común el uso del poder y de la fuerza, de tipo física o psicológica y el daño al otro como una consecuencia”.*
4. **ACOSO ESCOLAR Y HOSTIGAMIENTO:** *“Toda acción u omisión, constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado en el tiempo, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante. Además, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundando temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.*
 - 4.1 La condición de **reiterado**, de acciones o declaraciones contenidas cuando haya existido episodios que claramente están conectados hacia el mismo estudiante que impliquen un daño **intencionado**.
 - 4.2 La **superioridad o asimetría de poder**, está dada por diferencias de nivel relacionadas con habilidades y edad: en cuanto a las habilidades están las habilidades intelectuales (lentitud cognitiva, dificultades de comprensión, etc.) y las físicas (motricidad, contextura, etc.) y respecto a la edad, diferencias respecto a cursos más grandes.
5. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de **violencia física o psicológica**, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante del Colegio Instituto San Pedro, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea un directivo, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un padre, madre o apoderado en contra de un estudiante.

Por lo tanto, es de suma importancia establecer entonces, que un acto eventual y único, por muy brutal que sea, como atentar contra la vida de una persona o agresión física grave, no constituye acoso escolar. Tampoco lo será una pelea entre compañeros de curso con similares fuerzas o destrezas o una riña entre grupos y/o pandillas. Por lo anterior, en el presente Reglamento de Convivencia, se establece un “Protocolo de Actuación Local”, que señala las indicaciones del cómo proceder ante estas situaciones.

Art. N° 8 VULNERACIÓN DE DERECHOS:

Incluye todas las acciones u omisiones que impiden que los niños, niñas y adolescentes satisfagan sus necesidades fundamentales, contenidas como derechos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, o que implican no proporcionar los medios o asistencia para que éstos, desarrollen al máximo sus potencialidades, desarrollando su personalidad, talentos y habilidades.

Art. N° 9 MALTRATO INFANTIL:

Se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan provocar daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia intrafamiliar, también es incluida a las formas de maltrato infantil.

**CAPÍTULO III
DE LOS OBJETIVOS**

El presente Reglamento de Convivencia Escolar, tiene como objetivos:

Art. N°10

Asegurar una buena convivencia escolar que favorezca el normal desarrollo académico, personal, social y emocional de los estudiantes, así como también la de todos los miembros de la comunidad escolar.

Art. N°11

Propender a la internalización de valores que sustenta el Colegio Instituto San Pedro, adoptados como base para un comportamiento disciplinario de sus estudiantes, favoreciendo el autodomínio y la búsqueda de soluciones a conflictos y problemas de la vida escolar, siempre con un carácter formativo y en un ambiente de respeto mutuo hacia las personas y los principios del Colegio.

Art. N°12

Lograr que todos los integrantes de la comunidad educativa, se conduzcan mediante actitudes de orden, respeto, responsabilidad, cooperación y participación, a través de una creación conjunta de espacios de socialización y de aceptación mutua, contribuyendo de esta forma, a tener un ambiente académico adecuado para el desarrollo integral de los estudiantes.

Art. N°13

Promover y desarrollar en todos los integrantes del Colegio Instituto San Pedro, los principios y acciones que contribuyen a mantener una buena convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de comportamientos que dañen a sí mismo, a los demás y su entorno.

Art. N°14

Establecer criterios únicos de aplicación de medidas formativas y disciplinarias tendientes a lograr en los miembros de la comunidad educativa, un comportamiento que contribuya a una buena convivencia escolar, reconociendo como sujetos de derechos y responsabilidades a los Estudiantes, Apoderados, Profesores, Asistentes de la Educación y Directivos, conduciendo su vida escolar y profesional, en todo momento, según las disposiciones de este Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. N°15

Establecer y aplicar protocolos de actuación local para casos de maltrato escolar y vulneración de derechos, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias y/o formativas para los afectados.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. N°16 DE SU CONCEPTO.

El Comité de Convivencia Escolar es una instancia permanente de trabajo, que fomenta la armonía y la sana convivencia del Colegio Instituto San Pedro, creando e impulsando acciones que fortalecen los valores institucionales.

Art. N°17 DE SUS INTEGRANTES.

El Comité de Convivencia Escolar, está integrado por:

1. Encargado de Convivencia Escolar, quien preside.
2. *Sub Directora
3. Jefe UTP
4. Inspector General
5. Equipo de Convivencia Escolar (profesionales, orientadora, docentes y/o asistentes de la educación)
6. Coordinadora PIE y/o profesionales especialistas internos según corresponda.
7. Coordinadora de nivel según corresponda.

*Sub Director asiste de forma permanente. Sin embargo, la figura del Director del colegio, tendrá una participación sólo cuando sea necesaria su asistencia, ya que su rol se activa en una instancia de “Apelación” a las medidas que el Comité de Convivencia Escolar acuerda y estén en directa relación con cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. N°18 DE SUS OBJETIVOS.

El Comité de Convivencia tiene los siguientes objetivos:

1. Detectar y coordinar dificultades al interior de la comunidad educativa que influyan en el clima y la buena convivencia escolar.
2. Evaluar y decidir sobre las medidas formativas y disciplinarias en casos especiales.
3. Promover, ejecutar y evaluar la implementación del “Plan Anual de Gestión de la Convivencia Escolar”.

Art. N°19 DEL FUNCIONAMIENTO.

1. El Comité de Convivencia Escolar, es presidido por el Encargado de Convivencia Escolar.
2. El Comité de Convivencia Escolar, llevará a cabo sus sesiones mensualmente, los últimos miércoles de cada mes y de forma extraordinariamente las veces que se requiera con a lo menos el 50% de todos sus integrantes. El Encargado de Convivencia Escolar deberá elaborar y difundir, un calendario semestral de las sesiones, a fin de asegurar la realización.

Art. N°20 DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Encargado de Convivencia Escolar desarrollará las principales funciones:

1. Programar y presidir las reuniones del Comité de Convivencia Escolar.
2. Supervisar que se dé cumplimiento al Reglamento de Convivencia Escolar.
3. Una vez realizada la sesión del Comité de Convivencia, sólo cuando corresponda, retroalimentar formalmente a los involucrados de la situación, entregando información sobre las medidas adoptadas y acciones realizadas.
4. Recepcionar y presentar al Comité de Convivencia, los antecedentes de un caso para estudiar las medidas disciplinarias gravísimas y excepcionales.
5. Monitorear compromisos adoptados de un caso especial, que esté alterando la buena convivencia, estableciendo coordinaciones con especialistas internos y externos al Colegio Instituto San Pedro, realizando entrevistas con los apoderados y otros involucrados y realizar cualquier otra acción de coordinación a fin de monitorear la situación.
6. Establecer coordinaciones con el Centro de Estudiantes CEE y Centro general de Padres y Apoderados CGP, sobre actividades que vayan en directa relación en la promoción de la buena convivencia.
7. Realizar y encargar procesos de investigación en relación a temas de convivencia dentro de la comunidad educativa, por ejemplo solicitar reportes, informes o cualquier otro requerimiento asociado a la gestión de algún funcionario.
8. Informar a la Dirección del Colegio Instituto San Pedro, acerca de situaciones que alteren la sana convivencia, involucrando la participación de cualquier integrante de la comunidad educativa y con mayor urgencia de aquellas situaciones que estén afectando la integridad de los estudiantes, principalmente en situaciones de acoso escolar, maltrato físico o psicológico o vulneración de derechos.

CAPÍTULO V DEL RESPETO A LAS PERSONAS Y VALORES

En relación al respeto hacia las personas y los valores, se espera que los miembros del Colegio Instituto San Pedro:

Art. N°21

Demuestren una actitud respetuosa frente a los principios y valores del Colegio Instituto San Pedro.

Art. N°22

Desarrollen actitudes de respeto y tolerancia para cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, considerando el valor de la persona humana y de las adecuadas relaciones sociales. Por lo tanto, toda persona que genere daño emocional, físico o social contra estudiantes, profesores, apoderados u otros funcionarios del Colegio, en diferentes contextos (presenciales, virtuales u otros), será considerado como una falta gravísima y él o los responsables se exponen a la aplicación de las sanciones que la Ley n°20.536 sobre Violencia Escolar establece y las medidas disciplinarias contenidas en el presente reglamento de Convivencia Escolar.

Art. N°23

Respeten siempre los valores y símbolos institucionales, como asimismo los símbolos patrios que fundamentan el sustento de toda convivencia humana y lo más puro y trascendente de nuestro Colegio y nación.

Art. N°24

No fumen, ni consuman alcohol, ni cualquier otra droga al interior del Colegio Instituto San Pedro, por el contrario, que los estudiantes manifiesten en todo contexto, actitudes de auto cuidado como una forma de proteger su salud física y mental y por respeto a sí mismo, a su entorno y al colegio. Por lo anterior, si se presentara una situación que implique una sospecha, consumo, porte o comercialización e incluso ingresar bajo los efectos de haber consumido algún tipo alcohol u otras drogas, el Colegio Instituto San Pedro se obliga a dar activación al Protocolo de actuación ante situaciones de esta naturaleza.

Art. N°25

Manifiesten corrección en el lenguaje y buenos modales, tanto dentro como en las afueras del establecimiento y una presentación personal acorde con el lugar y las circunstancias en que les corresponde actuar.

Art. N°26

En el marco de una relación sentimental de pareja, el Colegio Instituto San Pedro establece que, deberán ajustarse a las normas del decoro, prudencia y el respeto a sí mismo y/o al resto de la comunidad educativa, quedando prohibida la manifestación desmedida de cualquier expresión física, al interior de cualquier dependencia del establecimiento educacional. En este contexto, se entenderá como conducta desmedida a besos apasionados y abrazos eufóricos. En caso que persista una conducta de este tipo el Colegio, según el justo y debido proceso, podrá aplicar las medidas formativas y disciplinarias contenidas en este Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. N°27

Demuestren un correcto comportamiento en las actividades curriculares como extraescolares, sean éstas internas o externas al Colegio Instituto San Pedro.

Art. N°28

No alteren las actividades propias del Colegio Instituto San Pedro, como consecuencia de conductas individuales o colectivas de estudiantes, atentando contra la integridad física de terceros, de los bienes de propiedad del Colegio y sobre bienes de propiedad de miembros de la Comunidad Educativa. Este tipo de acción será considerado como una falta gravísima; por lo tanto, él o los responsables se exponen a las medidas disciplinarias contenidas en el presente Reglamento de Convivencia.

Art. N°29

Respeten la diversidad en cuanto refiere a los derechos de estudiantes transexuales.

En este sentido, la Superintendencia de Educación a través del Ord. N°0768 del 27.04.2017 distribuida a todos los establecimientos educacionales del país, envió las normas y derechos de estudiantes trans en el ámbito de la educación, señalando que los niñas, niños y adolescentes trans, en general gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación; los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y adolescentes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida.

- a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- f) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas, en ningún ámbito de la trayectoria educativa.
- g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

Los sostenedores, directivos, docentes, asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto el marco legal, tanto nacional como las convenciones internacionales firmadas y ratificadas por Chile que establecen el resguardo a la no discriminación.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN EL COLEGIO.

El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinente a la etapa por la cual transita su hijo (a), pupilo (a) o estudiante. Para ello, deberán seguir los siguientes pasos:

1. Conversar con su profesor jefe e informar su solicitud. Posteriormente, el profesor jefe deberá coordinar una entrevista entre el apoderado y el Director del Colegio, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, que deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes en copia de quien solicitó la reunión.
2. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el Colegio deberá adoptar las medidas de apoyo necesarias.
3. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o adolescente, y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o adolescente quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS:

1. **Apoyo a la niña, niño o adolescentes y a su familia:** Las autoridades del Colegio deberán velar por que exista un diálogo permanente y fluido entre el profesor jefe, el estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.
2. **Orientación a comunidad educativa:** Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
3. **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Las niñas, niños y adolescentes trans mantienen su nombre legal en tanto no se reproduzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, el Director del Colegio podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que

pertenece el niño, niña o adolescente, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado o tutor legal o el propio estudiante en caso de contar con la mayoría de edad.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del Colegio, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente.

4. **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal seguirá funcionando en los documentos oficiales del Colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos por la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social, para facilitar la integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya una infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Así mismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor legal en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas del Colegio, diplomas, listados públicos, presentación en actos, etc.
5. **Presentación personal:** El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Cada estudiante del Colegio Instituto San Pedro, tiene derecho a:

Art. N°30

Ser reconocido en el Colegio Instituto San Pedro por evidenciar valores espirituales y humanos en relación con sus pares y adultos del colegio, y por sus logros académicos, artísticos, deportivos y/o culturales, obtenidos en representación del Colegio.

Art. N°31

Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar, los Protocolos de Actuación, el Reglamento de Evaluación y Promoción, el Proyecto Educativo Institucional y cualquier otro documento institucional público, que de igual forma será difundido en la página web del Colegio.

Art. N°32

Conocer los Planes y Programas de estudios aprobados por el Ministerio de Educación, según el nivel que cursa, lo cuales serán dados a conocer por cada profesor de asignatura al inicio del año escolar.

Art. N°33

Recibir la enseñanza pedagógica acorde a los Planes y Programas referidos, de parte del personal calificado que el Colegio designe.

Art. N°34

Conocer el resultado de sus evaluaciones y recibir los instrumentos aplicados, conforme a las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio para tal efecto.

Art. N°35

Conocer, a través del debido proceso, las observaciones registradas en su hoja de vida en el Libro de Clases, cuyos registros sean positivos o negativos.

Art.N°36

Plantear de forma respetuosa, oportuna y responsable, sus inquietudes académicas, temas de convivencia y administrativas en las distintas unidades de gestión del Colegio Instituto San Pedro, siguiendo un **CONDUCTO REGULAR PARA LOS ESTUDIANTES**, establecido según sea la situación que a continuación se indica:

SITUACIONES	INSTANCIA	RESPONSABLE
Académicas	1°	Profesor de asignatura
	2°	Profesor jefe
	3°	Coordinadora de nivel
	4°	Jefa UTP
	5°	Orientadora
	6°	Director / Sub Directora
SITUACIONES	INSTANCIA	RESPONSABLE
Convivencia Escolar	1°	Profesor de asignatura
	2°	Profesor jefe
	3°	Inspectores de nivel (sanciones)
	4°	Encargado Convivencia Escolar (mediación)
	5°	Orientadora
	6°	Director /Sub Directora
SITUACIONES	INSTANCIA	RESPONSABLE
Talleres extraescolares	1°	Profesor encargado del taller
	2°	Encargado Extraescolar
	3°	Encargado Convivencia Escolar
	4°	Orientadora
	5°	Jefa UTP
	6°	Director/ Sub Directora

Cada vez que acceda a otra instancia debe haber informado a la que anteceda.

Art. N°37

Participar en todas las actividades académicas y curriculares propias de su nivel, salvo por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informado y registrado en el Colegio Instituto San Pedro a través de las unidades correspondientes o también, por encontrarse bajo una medida disciplinaria contemplada en este Reglamento de Convivencia.

Art. N°38

Participar en las actividades de su grupo de curso y en aquellas organizadas por el Centro de Estudiantes, también formar parte de la directiva de estas organizaciones.

Las ventas internas no están autorizadas, salvo actividades que organice el Colegio en fechas especiales.

Art. N°39

Participar en talleres extraescolares que el Colegio Instituto San Pedro, ofrezca, promueva y desarrolle fuera del horario de clases. Si un estudiante desea participar de algún taller extraescolar deberá obedecer las siguientes normas:

1. Revisar la oferta de talleres que UTP y/o el Encargado de Extraescolar publicará a través de ficheros o página web del Colegio.
2. Realizar su inscripción en el plazo que estipule cada taller.
3. Asistir a cada taller extraescolar con la presentación personal oficial del Colegio, estableciendo que el uso del buzo será obligatorio según la descripción oficial realizada en este Reglamento; cada estudiante deberá presentarse al taller con su buzo, tal cual como si fuera durante la asignatura de Educación Física.
4. El estudiante y su apoderado (a) no deben justificar un eventual bajo rendimiento o incumplimiento de obligaciones escolares a causa de los talleres extraescolares, en este sentido, antes de realizar la inscripción debe considerar la responsabilidad que implica, desde la asistencia, esfuerzo y tomar los resguardos para respetar la presentación personal.

Art. N°40

Participar en actividades académicas, espirituales, culturales, sociales y deportivas organizadas por el colegio o en representación del mismo.

Art. N°41

A recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art. N°42

Frente a cualquier situación que altere la buena convivencia, y previo a la aplicación de una medida disciplinaria, todo estudiante tiene derecho a recibir un justo y debido proceso, es decir, derecho a ser escuchado, una presunción de inocencia y presentar descargos en conformidad con las normas de este Reglamento de Convivencia, con el objetivo de acreditar su responsabilidad o absolución en los hechos investigados.

Art. N°43

Utilizar la infraestructura que cuenta el Colegio Instituto San Pedro, para el adecuado y normal desarrollo de sus actividades formativas, de acuerdo a las normas de uso y disponibilidad.

CAPÍTULO VII DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. N°44

Respetar el Proyecto Educativo, los sellos y valores institucionales.

Art. N°45

Cumplir con todas las exigencias académicas establecidas por el Colegio Instituto San Pedro.

Art. N°46

Respetar y conducir su vida escolar, según el presente Reglamento de Convivencia y Protocolos de actuación contenidos.

Art. N°47

Respetar a sus compañeros de curso y del Colegio Instituto San Pedro, al igual que a los demás miembros de la comunidad educativa, contribuyendo así a mantener una sana convivencia escolar.

Art. N°48

Representar de manera digna y apropiada a su Colegio en actos públicos y privados, desfiles, ceremonias, salidas a terreno u otras actividades, para las cuales el profesor o Inspector lo puede seleccionar para participar, debiendo mantener un lenguaje, presentación personal y comportamiento adecuado.

Art. N°49

Respetar el entorno natural y ambiente físico del establecimiento, participando de su cuidado y mantención.

Art. N°50

Portar diariamente su agenda escolar o libreta de comunicaciones, considerada como medio de comunicación formal ante cualquier situación que se requiera comunicar al apoderado.

Art. N°51

Eliminar cualquier tipo de acto discriminatorio, debido a que la reciente Ley N°20.845 de Inclusión Escolar, garantiza el derecho a la educación y la permanencia a todos los niños y jóvenes, desde Pre-Kínder a cuarto año de enseñanza media, prohibiendo cualquier tipo de expresión de alguna discriminación arbitraria. Por su parte, la Ley General de Educación dispone que ni el Estado de Chile, ni los establecimientos educacionales puedan discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Art. N°52 DE LA PUNTUALIDAD.

Considerando que la puntualidad es un hábito positivo de gran significado en la vida personal y ciudadana, se establecen los siguientes procedimientos para contribuir a su logro:

1. El ingreso de los estudiantes al colegio se divide en las siguientes jornadas:

JORNADA A.M.: Entre las 07:30 y 07:59 h., los estudiantes pueden hacer ingreso al Colegio.

Las clases se inician a las 08:00 h.

JORNADA P.M.: Entre las 13:30 y 13:59 h, los estudiantes pueden hacer ingreso al Colegio.

Las clases se inician a las 14:00 h.

2. Si el estudiante llega **atrasado** a inicio de la jornada, deberá permanecer dentro del Colegio, en un lugar que designe Inspectoría General, pudiendo ingresar sólo a la segunda hora del bloque, con la respectiva autorización otorgada por Inspectoría General.
3. Si un estudiante, **reincide** en 2 atrasos de inicio de jornada, en un periodo de 30 días de corrido, Inspectoría General citará al apoderado para establecer compromiso, antes de aplicar las medidas disciplinarias de este Reglamento de Convivencia.
4. En el caso de los **atrasos entre bloques**, después de un recreo o en cambios de hora, el alumno podrá ingresar a clases, sólo con la autorización escrita de Inspectoría, y el profesor a cargo, deberá registrar dicho atraso, en la hoja de vida del alumno en el Libro de clases. En caso, que el alumno acumule 2 atrasos sea éste, de inicio de jornada o entre bloques, se aplicará el mismo procedimiento indicado en el punto n°3.
5. En el caso que el alumno estando en el colegio y **no ingrese al bloque correspondiente de asignatura o se retire del Colegio**, en cualquier horario y sin que su apoderado haya autorizado presencialmente y firmando el libro de retiro, será considerado como una falta grave, debiéndose aplicar la medida disciplinaria contenida en este Reglamento de Convivencia Escolar.

6. El estudiante si llega atrasado durante una evaluación, se adoptarán las medidas que indique el Reglamento de Evaluación y Promoción.

Art. N°53 DE LA ASISTENCIA.

Respecto de la asistencia, el Reglamento de Convivencia, considera las siguientes responsabilidades:

1. Es obligación de los estudiantes asistir a todas las clases, asambleas y otras actividades pedagógicas o extra curriculares programadas por el Colegio Instituto San Pedro, teniendo en consideración que las inasistencias superiores a un 15% del total de los días trabajados, según el calendario escolar, afectará la promoción del estudiante.
2. Toda inasistencia a clases deberá ser justificada personalmente por el apoderado, en casos excepcionales se aceptará una comunicación escrita en la agenda escolar del estudiante, la que deberá ser ratificada en Inspectoría, de forma presencial por el apoderado dentro de un **plazo máximo 48 horas**. Inspectoría General, otorgará una autorización por escrito, la cual debe ser presentada al profesor para que el estudiante ingrese a clases.
3. Ante la inasistencia a clases por más de 2 días corridos, a causa de enfermedad u otra razón debidamente justificada, el estudiante deberá, a través de su apoderado:
 - Comunicar de forma inmediata a Inspectoría General de la situación.
 - En caso de enfermedad, presentar certificado médico en Inspectoría, firmado y timbrado por un profesional competente del área, dentro de un **plazo máximo de 48 horas** desde la emisión de éste o terminado el reposo. **No se aceptarán certificados fuera del plazo establecido.**
4. Si un apoderado desea retirar a su pupilo de clases aun cuando la jornada escolar no ha concluido, podrá hacerlo, pero según las exigencias que se mencionan a continuación:
 - ✓ El retiro podrá realizarlo sólo el padre, madre, apoderado titular o suplente del estudiante.
 - ✓ Los retiros se hacen en oficina de Inspectoría General, durante horarios de recreos, a fin de prevenir la interrupción del normal desarrollo de la clase.
 - ✓ Los retiros para el día y horario que el estudiante tenga planificada una evaluación no están autorizados, salvo para situaciones de emergencia en las cuales el apoderado deberá presentar algún certificado médico o dirigirse personalmente a Inspectoría General.

Art. N°54 DEL CUIDADO PERSONAL Y DEL ENTORNO.

1. Usar en todas las actividades escolares el uniforme oficial del Colegio Instituto San Pedro. Si por alguna situación emergente no le fuere posible cumplir con el uniforme completo, sólo podrá reemplazarlo por el buzo oficial del Colegio. Para tal efecto, el apoderado deberá presentar una solicitud formal y escrita a Inspectoría General, quien autorizará e indicará el plazo dentro del cual se llevará a cabo dicha petición.
2. Durante su permanencia en el Establecimiento Educacional, deberá mantener una presentación personal ajustada al uniforme del Colegio que se detalla a continuación:

PRE-BÁSICA Y PRIMER NIVEL.

GENERO	GENERO
MASCULINO	FEMENINO
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Buzo oficial del Colegio ISP (Polerón y pantalón color azul rey) ✓ Polera blanca ISP. ✓ Cotona color café (Uso obligatorio) ✓ Zapatillas deportivas color blanco. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Buzo oficial del Colegio ISP. (Polerón y pantalón color azul rey). ✓ Polera blanca ISP. ✓ Cotona color café (Uso obligatorio). ✓ Zapatillas deportivas color blanco. ✓ Para el cabello pueden usar sólo estos accesorios: cintillo, cole o pinche, color gris, blanco o azul rey. ✓ Pueden utilizar aros y gargantillas pequeñas, no colgantes.

2° NIVEL Y ENSEÑANZA MEDIA

GENERO	GENERO
MASCULINO	FEMENINO
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Pantalón de tela color gris, no pitillo. ✓ Sweater del Colegio ISP. ✓ Camisa blanca. ✓ Corbata del colegio ISP ✓ Zapato escolar color negro. ✓ Delantal blanco: Estudiantes de 5° y 6° básico será obligatorio el uso dentro del Colegio. En el caso de los estudiantes de desde 7° básico a 4° medio será obligatorio su uso sólo para ingresar a laboratorios. ✓ Casaca de lluvia o polar color azul marino o negro. ✓ Deberán presentarse aseados y afeitados. ✓ Cabello corto. ✓ Prohibido el uso de aros, collares, cabellos teñidos, pearcing, expansiones, dreadlocks u otro accesorio o vestimenta que no sea parte del uniforme escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Falda plisada del Colegio ISP. La falda no debetener un largo superior a 5 cm sobre la rodilla. ✓ Sweater del Colegio ISP ✓ Blusa blanca ✓ Corbata del colegio ISP ✓ Zapato escolar color negro ✓ Calcetas o balerinas color gris. ✓ Para el cabello puede usar sólo estos accesorios: cintillo, cole o pinche, color gris, blanco o azul rey. ✓ Delantal blanco: Estudiantes de 5° y 6° básico será obligatorio el uso dentro del Colegio. En el caso de los estudiantes de desde 7° básico a 4° medio será obligatorio su uso sólo para ingresar a laboratorios. ✓ Casaca de lluvia o polar color azul marino o negro. ✓ Pueden utilizar aros y gargantillas pequeñas, no colgantes. ✓ Prohibido el uso de cabellos teñidos, pearcing, expansiones, dreadlocks u otro accesorio o vestimenta que no sea parte del uniforme escolar

EDUCACIÓN FÍSICA Y TALLERES EXTRAESCOLARES (TODOS LOS NIVELES)**MASCULINO-FEMENINO**

- ✓ Buzo oficial del Colegio: polerón y pantalón color azul
- ✓ Polera blanca con logo del Colegio. En casos especiales se aceptará el uso de una polera color blanca sin estampados.
- ✓ Zapatilla deportiva, apta para actividad física, quedando prohibido el uso de zapatillas con resortes, plataformas, cañas, lona, entre otras.
- ✓ Short deportivo color azul rey.

OBSERVACIÓN:

El uso del pantalón para las damas es optativo, no se requiere una solicitud especial y se puede ocupar en cualquier época del año, pero deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ No reemplaza el uniforme oficial.
- ✓ El material del pantalón debe ser de tela, color gris, no pitillo.

Para actos especiales, ceremonias de licenciatura, premiaciones o una actividad que participe en representación del Colegio no se autoriza usar el pantalón, sino, la falda oficial del Colegio.

3. Los accesorios que no son parte del uniforme escolar serán requisados y devueltos al apoderado a través de Inspectoría General.
4. Entregar al Profesor o en Inspectoría General todo objeto encontrado en el Colegio y que no sea de su propiedad.
5. Conducirse en forma adecuada dentro y fuera del Colegio, manteniendo en todo momento un buen lenguaje libre de groserías. Si cualquier integrante de la comunidad educativa faltara a esta norma, recibirá una sanción correspondiente a la falta.
6. Frente a compromisos adquiridos con un profesor, en relación a evaluaciones pendientes, trabajos u otras situaciones que tengan directa relación con su rendimiento académico, será exclusiva responsabilidad del estudiante responder a estos compromisos, por ejemplo asistir a rendir una evaluación, fechas acordadas, fechas de entregas de trabajo, entre otras, teniendo en consideración, que el incumplimiento de estos acuerdos especiales, influirán en su situación académica, de acuerdo al reglamento de evaluación y promoción.
7. **Respecto al uso de teléfonos celulares**, equipos electrónicos, juegos y cualquier otro artefacto tecnológico de similares características, el Colegio Instituto San Pedro, adoptará las siguientes medidas:
 - A. En el nivel pre básica, que comprende el kínder o nivel transición 2, durante la jornada escolar quedará **prohibido** el uso de estos artefactos.
 - B. En la enseñanza básica, los estudiantes se les permitirá el uso de teléfonos móviles en el desarrollo de la clase exclusivamente para fines pedagógicos, **siempre y cuando el profesor lo autorice**, en el caso contrario, el profesor lo retirará y entregará a Inspectoría General, donde será devuelto sólo al apoderado o apoderado suplente.
 - C. En cuanto a la enseñanza media, a los estudiantes se les permitirá el uso de teléfonos móviles en el desarrollo de la clase exclusivamente para fines pedagógicos, **siempre y cuando el profesor lo autorice**, en el caso contrario, el profesor lo retirará y entregará a Inspectoría General, donde será devuelto sólo al apoderado o apoderado suplente.

- D.** El extravío, pérdida o hurto de estos artefactos tecnológicos son de exclusiva responsabilidad del cuidado del estudiante y **no obliga al colegio Instituto San Pedro a realizar restitución ni compensación económica al afectado**, sin embargo y de acuerdo a las características del caso, según el justo y debido proceso, el Colegio podrá iniciar una investigación para esclarecer los hechos y otorgar la ayuda necesaria para que el afectado interponga una denuncia a los organismos correspondientes, siendo conducido todo este proceso, según establece el protocolo de actuación que el colegio ha diseñado para estas situaciones.
- 8.** El estudiante está obligado a prestar colaboración en situaciones de investigación interna del Colegio, debiendo proporcionar toda la información requerida, incluso debiendo asistir a entrevistas individuales, si el caso lo requiere, de acuerdo al procedimiento que señale el protocolo de actuación.
- 9.** Si durante la jornada escolar algún estudiante tuviere un problema de salud o necesita comunicarse de forma urgente con su apoderado, deberá comunicarlo de forma inmediata al Profesor, Inspectoría General o Asistente de la Educación respectivo, para que pueda hacer uso de los teléfonos que el colegio dispone para este tipo de coordinaciones.

CAPÍTULO IX

DE LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. N° 55 DE LAS ACCIONES GENERALES Y ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO.

El Colegio Instituto San Pedro, con el fin de mantener una sana convivencia, evitando cualquier tipo de manifestación de violencia escolar, realizará las siguientes acciones preventivas y formativas:

1. Aperturas de la jornada escolar, de forma semanal o quincenal, en una formación general de todos los cursos según su nivel de educación. Estas aperturas serán desarrolladas con un énfasis valórico y formativo, involucrando la participación y asistencia obligatoria de todos los estudiantes.
2. Charlas educativas y preventivas sobre temáticas específicas que requieran los estudiantes, siendo coordinada su implementación a través de la unidad de Convivencia Escolar y Orientación.
3. Implementación de la iniciativa preventiva denominada “Escuela para Padres”, cuya instancia permitirá la realización de talleres de fortalecimiento del rol parental.
4. Charlas educativas y preventivas, sobre temáticas específicas que requieran los padres y apoderados, ejecutadas en las reuniones de microcentro, cuando el colegio lo disponga necesario, siendo implementadas a través de la coordinación que realice la unidad de Convivencia Escolar y Orientación.
5. El Profesor Jefe realizará al menos, una entrevista semestral a todos los apoderados de su curso, junto a su pupilo de ser necesario. Esta entrevista tendrá la finalidad de conocer inquietudes, intereses y problemáticas que les pueden afectar.
6. Intervenciones reflexivas en las salas de clases, coordinadas y/o realizadas por el Encargado Convivencia Escolar, Orientadora o Psicólogas.
7. Realización de talleres de capacitación y desarrollo personal para los funcionarios del Colegio Instituto San Pedro, incluyendo algunas capacitaciones para los padres y apoderados. Estas acciones serán coordinadas entre la unidad de Convivencia Escolar, Orientación y la Dirección del Colegio.
8. A través del equipo de especialistas del Colegio o cualquier otro funcionario competente, podrá realizar alguna entrevista de contención emocional para los miembros de la comunidad educativa, sólo en casos que se requiera un acompañamiento especial por alguna dificultad que afecte la vida escolar.
9. Realización de visitas a instituciones de ayuda social, involucrando a los estudiantes en acciones solidarias, fortaleciendo los valores y sellos institucionales del Colegio Instituto San Pedro.
10. En casos de catástrofes, realización de operativos de ayuda social, dirigida aquellos sectores vulnerables de la comuna.
11. Realización de jornadas de socialización para todos los miembros de la comunidad educativa, sobre el “Plan de Gestión de Convivencia Escolar”, del “Reglamento de Convivencia Escolar”, de los “Protocolos de actuación local” y de cualquier otro documento institucional que contenga acciones de prevención, de promoción y normativa de la Convivencia Escolar.

CAPÍTULO X
DE LAS ESTRATEGIAS FORMATIVAS ESPECIALES Y DE ACOMPAÑAMIENTO ANTES DE LA
APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art. N° 56

En el caso que un estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, se vea involucrado en una problemática disciplinaria, el Colegio Instituto San Pedro, adoptará las medidas formativas especiales y de acompañamiento que se señalarán a continuación:

1. PROBLEMÁTICA INDIVIDUAL.

N°	Estrategia de Apoyo	Responsable	Temporalización
1	Entrevista al estudiante, con el fin de conocer su problemática, versión de los hechos, establecer <u>compromisos</u> , <u>fijar plazos</u> para su cumplimiento y <u>monitoreo</u> de la situación. Debiendo retroalimentar al profesor jefe o establecer coordinación.	Profesor a cargo o Inspectoría general.	En cuanto se presente la situación, ocurrido el hecho o tomando conocimiento de la situación. Plazo máximo 5 días hábiles.
2	Entrevista al apoderado del estudiante, cuyo fin será informarle de la situación, de los acuerdos adoptados con su pupilo y establecer acciones de apoyo por parte del apoderado.	Profesor a cargo o Inspectoría general, que entrevistó al estudiante.	Reiteración de la problemática. (Segunda vez)
3	Derivación al Encargado de Convivencia Escolar, reportando todos los antecedentes de la problemática y acciones realizadas a la fecha, cuya finalidad será retroalimentar al apoderado, establecer compromisos y plazos acotados.	Profesor Jefe o Inspector de Nivel.	Después de haber realizado las acciones anteriores, independiente del plazo transcurrido entre una acción y otra. (Tercera vez)
4	Presentación de la problemática al “Comité de Convivencia Escolar”, exponiendo todos los antecedentes, a fin de evaluar la situación, elaborar estrategias de apoyo y determinar una medida formativa-disciplinaria, a través de un pronunciamiento enviado a la Dirección del Colegio Instituto San Pedro.	Encargado Convivencia Escolar	Reiterada la falta e incumplimiento de compromisos. (Cuarta vez)
5	En caso de no estar de acuerdo, podrá presentar apelación formal y escrita al Director del colegio.	Director	Plazo de 5 días hábiles para responder.

2. PROBLEMÁTICA DE UN GRUPO O DEL CURSO.

N°	Estrategias de Apoyo	Responsables	Temporalización
1	Diálogo reflexivo	Profesor a cargo y/o la Unidad de Orientación	Ocurrido el hecho, plazo máximo 5 días hábiles.
2	Charla o Taller Psicoeducativo	Psicóloga de Nivel	Realizada la Charla Educativa. (Segunda vez)
3	Reunión grupal, cuyo fin será analizar la situación, identificar responsables, adquirir compromisos y plazos.	Encargado Convivencia Escolar	Realizada la Charla o Taller Psicoeducativo. (Tercera vez)
4	Presentación de la problemática al “Comité de Convivencia Escolar”, exponiendo todos los antecedentes, a fin de evaluar la situación, elaborar estrategias de apoyo y determinar una medida, a través de un pronunciamiento enviado a la Dirección del Colegio Instituto San Pedro.	Encargado Convivencia Escolar	Reiterada la falta e incumplimiento de compromisos. (Cuarta vez)
5	En caso de no estar de acuerdo, podrá presentar apelación formal y escrita al Director del colegio.	Director	Plazo de 5 días hábiles para responder, una vez recepcionada la apelación.

Nota importante:

Estas medidas formativas serán aplicadas para todos los casos que afecten la Convivencia Escolar, sin embargo y sólo de forma excepcional, se aplicará de forma inmediata la sanción cuando la falta cometida implique un grave perjuicio para la integridad física y psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa, garantizando de igual forma la aplicación de medidas de apoyo para la responsable post sanción.

CAPÍTULO XI

DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Art. N°57

Si un estudiante incurre en una falta, interrumpiendo de esta forma, la buena convivencia escolar, el procedimiento será abordado según la clasificación de las faltas, estas pueden ser Leves, Graves o Gravísimas, distinguiéndose en su justa dimensión y gradualidad, para efectos de aplicar medidas disciplinarias en Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

Art. N°58 FALTAS LEVES.

Faltas leves, son aquellas conductas que transgreden las normas que regulan la convivencia escolar y que, sin llegar a alterar ésta de manera significativa ni a causar mayor daño o perjuicio a sí mismo, a terceros o al Colegio Instituto San Pedro.

Este Reglamento de Convivencia Escolar, define como Faltas Leves las siguientes acciones o situaciones:

1. Interrumpir repetidamente el normal desarrollo de la clase, emitiendo ruidos, desorden y no respetando las instrucciones dadas por el profesor de la asignatura correspondiente.
2. Presentarse sin usar delantal en la sala de clases y/o actividades educativas en Laboratorios.
3. Usar en el aula, objetos o aparatos tecnológicos no autorizados.
4. No comunicar al apoderado las citaciones.
5. No portar la agenda escolar.
6. No haber limpiado u ordenado el espacio físico que ocupó, tales como la sala de clases, laboratorio, comedor, pasillos, gimnasios, etc.
7. Devolver los libros al Centro de Recursos de Aprendizaje CRA, fuera del plazo establecido y en malas condiciones.
8. Atrasos a la llegada del Colegio y no entrar a tiempo a las horas de clases.
9. Asistir a clases con la vestimenta, tipo de corte y/o tintura de pelo, piercing u otra forma de apariencia personal no acorde a la presentación personal establecida en este Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. N° 59 FALTAS GRAVES.

Faltas graves, son aquellas conductas que transgreden las normas, perjudicando seriamente la convivencia escolar o con repercusiones negativas para sí mismo, para terceros o para el Colegio Instituto San Pedro.

Este Reglamento de Convivencia Escolar, define como Faltas Graves las siguientes acciones o situaciones:

1. Reiteración de 3 faltas leves en un periodo de 30 días.
2. Reiteración de 3 atrasos al inicio de la jornada o entre clases dentro de un periodo de 15 días.
3. Inasistencia sin justificación a las actividades académicas obligatorias (aperturas de formación, charlas, talleres, actos, entre otras que sean convocadas con la glosa: “asistencia obligatoria”).
4. Falta de respeto a sus pares o a otros miembros de la comunidad educativa. La falta de respeto se entenderá como expresiones groseras, sean de manera **verbal**, (decir improperios, gritar groserías, sobrenombres o apodos hirientes, amenazas etc.), **gestual** (gestos groseros o amenazantes, etc.), o **escrita** (dibujos obscenos, cartas ofensivas, comentarios en redes sociales, etc.).
5. Colusión para cometer actos contrarios al Reglamento de Convivencia Escolar o cualquier decisión que adopte la Dirección del Colegio Instituto San Pedro.
6. Mal uso o deterioro de la propiedad ajena o del Colegio, el mal uso puede ser: rayado de pisos, sillas o mesas de las salas de clases, paredes, destrucción de mobiliario y destruir libros del CRA.
7. Ausentarse a horas de clases sin autorización de un profesor, estando dentro del Colegio.
8. Falta de respeto a los símbolos patrios y del Colegio.
9. Apropiación indebida de bienes o trabajos ajenos.
10. Plagiar trabajos, copiar durante una evaluación o ser sorprendido con un torpedo.
11. Ausentarse sin justificación de aquellas actividades, citadas fuera de horario de la jornada escolar que impliquen representación oficial del Colegio Instituto San Pedro, previamente informadas y coordinada la participación del estudiante.
12. Expresión de afecto desmedido entre una pareja, considerando la expresión en cualquier dependencia del Colegio Instituto San Pedro, salidas educativas y/o cualquier actividad externa programada por el establecimiento. En este contexto, se entenderá como acto desmedido a besos y abrazos apasionados. Esta falta grave implicará una sanción, cuya aplicación se llevará a cabo según el debido y justo proceso de cada situación, considerando las atenuantes y agravantes.
13. Realizar ventas para reunir fondos particulares o de curso sin contar con la autorización del Director.
14. Acceder a lugares u oficinas administrativas no autorizadas para el uso de los estudiantes, dentro del Colegio, sin la debida autorización y supervisión de un funcionario encargado.
15. Alterar la adecuada realización de las clases o cualquier otra actividad académica o extra programática del Colegio.
16. Registrar las pertenencias personales de cualquier persona (mochilas, carteras, bolsos, estantes, billeteras etc.), independientemente de las motivaciones.

Art. N°60 FALTAS GRAVÍSIMAS.

Faltas gravísimas, son aquellas conductas que transgreden las normas, causando un gravísimo perjuicio a la convivencia escolar o con muy serias repercusiones negativas para sí mismo, para terceros, para el Colegio Instituto San Pedro o conductas tipificadas como delito.

Este Reglamento de Convivencia Escolar, define como Faltas Gravísimas las siguientes acciones o situaciones:

1. Reiteración de 2 faltas graves en un periodo de 30 días.
2. Participar activa y sostenidamente en acciones personales o de un grupo, que implique agresión física o psicológica en contra de cualquier estudiante del Colegio, siendo esta agresión de forma oral, escrita y a través de cualquier equipo tecnológico, redes sociales u otros medios, riñas o peleas al interior o fuera del Colegio.
3. Realizar abandono del Colegio sin autorización.
4. Participar en actos de violencia física o psicológica, riñas o peleas al interior o fuera del Colegio.
5. Realizar acoso escolar, ya sea físico o psicológico (Para esta falta, se deberá dar activación al protocolo de actuación y después de investigar el caso, confirmar si responde a una situación de violencia o acoso escolar).
6. Agresión física de un estudiante a un adulto.
7. Agresión física de un adulto a un estudiante.
8. Realizar cyberbullying o participar en la difusión de material digital que atente contra la dignidad de un estudiante, apoderado o funcionario del Colegio.
9. Efectuar rayados indebidos, arrugar, botar a la basura y/o hacer dibujos groseros en el material de evaluación, guías de trabajo o en la agenda escolar.
10. Portar, manipular, intervenir y/o adulterar información registrada en el libro de clases.
11. Intervenir el sistema informático o página web del Colegio.
12. Exhibir las partes íntimas del cuerpo, frente a cualquier miembro de la comunidad educativa y dentro de cualquier dependencia del colegio o salida educativa.
13. Sustraer instrumentos evaluativos, informes confidenciales u otros documentos de las oficinas administrativas, adulterar o falsificar calificaciones o documentación del Colegio, ya sea en calidad de autor material o intelectual.
14. Escribir, promocionar y distribuir propaganda política, pornográfica, palabras crudas y de connotación grosera o discriminatoria en cuadernos de compañeros, paredes, mesas, sillas, estantes, diarios murales o página web del colegio. En este contexto, se constituye como falta gravísima, la promoción, elaboración e implementación de la “Lista Negra”.
15. Actitudes discriminatorias hacia cualquier persona, pudiendo ser de tipo sexual, racial, religiosa, política, socioeconómica entre otras.
16. Portar, guardar o utilizar armas (de fuego, corto punzantes, elementos contundentes, entre otros), y/o artículos explosivos, corrosivos o peligrosos que constituyan un riesgo para la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Provocar daños a la propiedad privada, ya sea, del Colegio, de sus estudiantes, de apoderados o de funcionarios, dentro o fuera del establecimiento.
18. Portar, comercializar, consumir o ingresar al Colegio bajo los efectos de haber consumido alcohol, drogas y cualquier otra sustancia. En el caso que se presente una situación de este tipo, el Colegio Instituto San Pedro dispone de un protocolo de actuación local para abordar estos actos.
19. En cuanto refiere a las salidas a terreno, será considerada como una falta gravísima, cuando un estudiante no regrese hasta el lugar de salida, junto al profesor o funcionario a cargo y en el medio de transporte autorizado por el Colegio.

20. Alterar las actividades propias del establecimiento, como consecuencia de conductas individuales o colectivas de estudiantes, y que atenten contra la integridad de terceros y de los bienes de propiedad del Colegio, ejemplo: “tomas no autorizadas del Colegio”.
21. Usar instrumentos tecnológicos para fotografiar instrumentos de evaluación y enviar a un tercero para facilitar la resolución.
22. Falsificación de firma o suplantación de identidad.
23. Crear páginas web o sitios de internet utilizando el logo institucional del Colegio sin contar con la autorización del Director.
24. Suplantar o hacerse suplantar por otro estudiante durante la aplicación de procedimientos evaluativos y/o administrativos.

CAPÍTULO XII DEL JUSTO Y DEBIDO PROCESO

Art. N°61

Previo a la aplicación de una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando la edad, el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad. Para tal efecto, la Dirección del Colegio o el Encargado de Convivencia Escolar podrán activar la investigación del caso, la cual no deberá exceder un plazo máximo de 7 días hábiles, posteriores a la ocurrencia del hecho. Si la situación lo amerita, se podrá otorgar tiempo adicional no superior al tiempo previamente señalado. Una vez conocidos los resultados de la investigación de los hechos, el Encargado de Convivencia Escolar informará sobre los resultados o medidas a adoptar a la Dirección del Colegio Instituto San Pedro y/o apoderado cuyo pupilo se encuentra involucrado.

Art. N°62

El Colegio Instituto San Pedro se reserva el derecho de mantener la confidencialidad de aquellos aspectos de la investigación que dicen relación con la integridad de los afectados.

Art. N°63

Toda sanción antes de ser aplicada, será sometida a un justo y debido proceso, respetando los derechos de los involucrados, aplicando criterio ético y moral en el proceso, teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- ✓ Que sus argumentos sean escuchados.
- ✓ Que se presuma inocencia.
- ✓ Que se reconozca su derecho de apelación.
- ✓ Que se reconozca ser informado del proceso.
- ✓ Que se consideren circunstancias atenuantes y agravantes de la situación.

CAPÍTULO XIII

DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Art. N° 64

1. Considerar la edad, las circunstancias personales, familiares o sociales que esté viviendo el estudiante o su familia.
2. Reconocer la falta, por parte del estudiante, antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
3. Corregir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa.
4. Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta cometida.
5. Haber sido inducido por otra persona, para cometer la falta.
6. Participar por primera vez en la situación.
7. El estudiante esté en tratamiento por alguna necesidad educativa especial NEE, pertenezca al Programa de Integración Escolar PIE o esté siendo atendido por algún especialista del Colegio.
8. Haber superado algún conflicto anterior.

CAPITULO XIV

DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Art. N°65

1. Reiteración de una conducta negativa en particular.
2. Existir registro de compromisos previos y éstos no se hayan llevado a cabo.
3. Mal comportamiento anterior a la falta cometida y que esté debidamente registrada en el libro de clases.
4. Presentar una conducta negativa, cuando el estudiante tenga un cargo de representatividad de la comunidad educativa o participe de una actividad en representación del Colegio.
5. Haber actuado con premeditación.
6. Ser autor intelectual o inducir a otro estudiante a cometer una falta.
7. No reconocer su responsabilidad.
8. Tener una trayectoria escolar negativa en los últimos tres años anteriores.

CAPÍTULO XV

DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

De acuerdo con la gravedad de la falta cometida por el estudiante, este Reglamento de Convivencia Escolar dispone las siguientes medidas formativas y disciplinarias:

Art. N°66 ACTO REPARATORIO PERSONAL.

Es un acto que tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del responsable del hecho ocurrido, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la persona afectada.

Art. N°67 AMONESTACIÓN VERBAL.

Consiste en hacerle ver al estudiante acerca de lo inadecuado de su conducta y de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle sobre la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que promueva un buen trato y una sana convivencia escolar.

Art. N°68 AMONESTACIÓN ESCRITA.

Después de aplicar la amonestación verbal, si la situación lo amerita, se procederá a registrar el hecho ocurrido en la hoja de vida del estudiante del libro de clases. Además, de hacerle ver al estudiante, acerca de lo inadecuado de su conducta y de las repercusiones que significó, advirtiéndole sobre la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que promueva un buen trato y una sana convivencia escolar.

Art. N°69 CITACIÓN ESTUDIANTE.

Es una acción de entrevista, dirigida al estudiante, en la cual se requiere su presencia, debido a alguna conducta efectuada por su persona, dicha conducta puede ser positiva o negativa. El objetivo de esta entrevista, es poder abordar un hecho específico, aplicando el justo y debido proceso, es decir, ofrecer la instancia de escucharlo, hacer sus descargos o monitorear los avances y retrocesos de una intervención. Esta citación se realiza por un profesor o cualquier otro funcionario autorizado y facultado para este tipo de acciones, a través de una autorización del apoderado de forma escrita. Al momento de llevar a cabo la entrevista, si la situación lo amerita, el apoderado también será citado.

Art. N°70 CITACIÓN APODERADO.

Es una acción de entrevista, dirigida al apoderado, en la cual se requiere su presencia en el Colegio, debido a alguna conducta efectuada por el estudiante que favorece la buena convivencia o que transgrede las normas institucionales y que se requiere establecer compromisos de apoyo entre el apoderado y el Colegio, a fin de revertir o mejorar la situación acontecida. Esta citación se realiza por un profesor o cualquier otro funcionario autorizado y facultado para este tipo de acciones, a través de una comunicación escrita, mediante la agenda escolar o de forma telefónica, según sea la situación y la urgencia de la atención. Al momento de llevar a cabo la entrevista, si la situación lo amerita, el apoderado deberá asistir en compañía de su pupilo.

Art. N°71 TRABAJO FORMATIVO-VALÓRICO.

Consiste en otorgar al estudiante una oportunidad de mejora a partir de la falta que cometió, a través de una actividad de reflexión entre el estudiante y su familia que deberá ser elaborada en el hogar, quienes recibirán por parte del profesor o inspector de nivel un documento con la descripción de la actividad y las instrucciones necesarias para su ejecución, posteriormente el estudiante deberá exponer su trabajo en una disertación durante el consejo de curso junto a su profesor jefe en compañía de la Orientadora y/o Encargado de Convivencia Escolar. El trabajo formativo no posee contenidos de asignaturas. La disertación será enfocada en el desarrollo de los valores institucionales del Colegio Instituto San Pedro que son Responsabilidad, Tolerancia, Respeto, Honestidad, Autonomía, Esfuerzo, Solidaridad y Optimismo. La exposición no debe apuntar a la falta que cometió el estudiante, si no, a la promoción e importancia de estos valores en la vida escolar a partir de un proceso de reflexión. Esta acción no es evaluada con una calificación, sin embargo, se registrará una observación en la hoja de vida del libro de clases.

Esta medida será aplicada junto a la de “Reflexión al hogar” con un plazo de elaboración según la duración de la suspensión. En este sentido, el estudiante asume el compromiso de hacerse responsable de sus tareas pendientes a la asignatura que faltó por causa de una suspensión, así mismo el apoderado deberá monitorear que su pupilo cumpla con sus obligaciones escolares.

Art. N°72 SERVICIO PEDAGÓGICO.

Consiste en una acción de apoyo que el estudiante realiza y de colaboración pedagógica en tareas simples, cuyas acciones serán dirigidas a sus compañeros, desarrollado dicho servicio, dentro de su jornada escolar o a contra jornada, por ejemplo: obtener, elaborar o distribuir material pedagógico para estudiantes de igual nivel, superior o inferior al suyo, ser ayudante de un docente en una o más clases, debiendo preparar el material indicado por éste, colaborar en el trabajo del Centro de Recursos de Aprendizaje CRA, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, de acuerdo a sus aptitudes o desarrollar cualquier tarea simple y con sentido pedagógico que el profesional responsable le asigne. La duración de esta medida será por eventos y no podrá exceder los 30 días, desde que ocurrieron los hechos hasta que se implementa el servicio pedagógico.

Art. N°73 TRABAJO COMUNITARIO.

Implica que el estudiante realice alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa en general, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal, considerando incluso llevar a cabo el trabajo comunitario en horarios en contra jornada, por ejemplo: Limpiar y/o restaurar, algún espacio físico del Colegio, mantener el jardín, invernadero, pintar alguna muralla, reparar o devolver algún material dañado, colaborar en el orden de libros del CRA, ordenar implementos deportivos del gimnasio, entre otras tareas en las que no se vea en riesgo su integridad física y que siempre esté bajo supervisión de un funcionario del establecimiento. La duración de esta medida será por eventos y no podrá exceder los 30 días, desde que ocurrieron los hechos hasta que se implementa el trabajo comunitario.

Art. N°74 DERIVACIÓN A ESPECIALISTA.

Consiste en derivar el caso de un estudiante a un especialista interno del Colegio que atienda la causa de la reiteración de la falta. Los especialistas disponibles son: Orientadora, Encargado Convivencia Escolar, Psicóloga, Fonoaudióloga y Educadoras Diferenciales. Las derivaciones a especialista pueden ser realizadas por el profesor jefe o inspector de nivel y son recepcionadas a través de la Orientadora del Colegio.

Art. N°75 REFLEXIÓN AL HOGAR.

Esta medida consiste en detener temporalmente al estudiante de asistir a clases, debido a que su conducta personal o colectiva haya transgredido la normativa institucional, constituyendo una falta a este Reglamento de Convivencia Escolar. La duración de esta medida, dependerá de la gravedad de la conducta o el hecho ocurrido, y mientras dure la suspensión temporal de clases, el estudiante además de no asistir a clases de forma normal, no podrá participar en actividades de ningún tipo, que hayan sido programadas por el Colegio ni en representación de éste. Esta medida la puede solicitar cualquier profesor a un inspector del nivel, éste último llevará a cabo todo el procedimiento, citación de apoderado y al término de la suspensión, el estudiante junto con su apoderado deberá presentarse en la oficina de Inspectoría General, con el propósito de reincorporarse a clases y establecer un compromiso escrito tendiente a la mejora.

La reflexión al hogar es considerada como una medida extrema y de carácter excepcional. Se puede extender hasta por un plazo máximo de 5 días hábiles, renovables por igual periodo en casos debidamente fundamentados y autorizados por el Director.

La suspensión temporal para todos los casos irá acompañada de una segunda medida, que es el “Trabajo formativo-valórico”, con un plazo de elaboración según la duración de la suspensión. En este sentido, el estudiante asume el compromiso de hacerse responsable de sus tareas pendientes a la asignatura que faltó por causa de una suspensión, así mismo el apoderado deberá monitorear que su pupilo cumpla con sus obligaciones escolares.

Art. N°76 CAMBIO DE CURSO.

Si los antecedentes de un estudiante lo ameritan, después de haber sido analizados por el Consejo de Convivencia Escolar, a fin de otorgar una nueva oportunidad, para mejorar su conducta y relaciones interpersonales, el Colegio Instituto San Pedro, podrá aplicar la medida de cambio de curso en cualquier momento del año lectivo, y sujeto a evaluación para el siguiente año escolar. En caso que esta medida no genere resultados favorables, se procederá al siguiente artículo.

Art. N°77 MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.

Esta medida consiste en dejar al estudiante en un período de observación sistemático y permanente monitoreo de compromisos que el estudiante, apoderado y el Colegio acuerdan en una entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar, quién será el responsable de supervisar dicha situación. El monitoreo será canalizado a través del profesor a cargo, Inspectoría General u otro profesional del colegio, quienes deberán desarrollar las acciones, contenidas en el capítulo XIV de las “Estrategias de Apoyo” y posteriormente, registrar los avances y retrocesos en una bitácora especial elaborada para estos efectos. Esta medida se aplicará en razón de un comportamiento continuo de una falta grave o gravísima y que ocurra dentro de un periodo semestral. La duración de esta medida, no podrá exceder un semestre del año escolar en curso.

Art. N°78 CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA.

Consiste en que a partir de una reiteración de faltas graves o gravísimas y de no existir avances positivos en la medida aplicada previamente sobre “Matrícula en observación”, el estudiante adopta una situación especial que implica si al reiterar una nueva falta grave o gravísima, según el justo y debido proceso, éste quedará expuesto a la **cancelación de matrícula**. La aplicación de esta medida, implica que antes de ser aplicada, deberá ser sometido a un análisis todos los antecedentes del caso, presentados al Comité de Convivencia Escolar, cuyo equipo técnico determinará si procede la aplicación de esta medida. Posteriormente, el Director del Colegio comunicará al apoderado y estudiante, sobre la resolución, debiendo entregar una copia del documento al apoderado, después que éste haya firmado.

La condicionalidad de matrícula, considera en el documento, que se dejen declarados por escrito, los compromisos que el estudiante, apoderado y que el Colegio asumirá de aquí en adelante, además de estipular el plazo y vigencia de la medida, teniendo en consideración que la situación final del estudiante debe quedar resuelta antes del proceso normal de matrícula, por cuanto esta situación puede incidir o no en la renovación de matrícula para el año siguiente. La duración de esta medida disciplinaria no podrá exceder el año escolar en curso.

Art. N°79 PLAN ESPECIAL DE EVALUACIÓN PEDAGÓGICA.

Consiste en que después de haber aplicado diferentes medidas formativas y disciplinarias contenidas en este Reglamento de Convivencia Escolar, dentro del año en curso, cuyos compromisos establecidos en la condicionalidad de matrícula no presentaron un cambio favorable, de acuerdo a los plazos estipulados, y además que la conducta disruptiva del estudiante en el aula y relaciones interpersonales implique un riesgo para la integridad física o psicológica de la comunidad escolar, el Colegio adoptará esta medida, cuyo plan especial contempla las acciones que a continuación se indican, pudiendo ser aplicadas sólo algunas o en su totalidad, explicadas a continuación:

- 1. Medidas de apoyo pedagógico para horas de estudio:** Contempla acciones de reforzamiento pedagógico en asignaturas específicas y talleres extra programáticos, coordinadas a través de un profesional responsable, calendarizando las sesiones de trabajo y especificando el lugar.
- 2. Medidas de apoyo pedagógico para retirar material de estudio:** Contempla la recopilación y entrega de una carpeta de estudio, con todo el material necesario para que el estudiante se prepare de la mejor manera para rendir las evaluaciones, ejemplo: guías de estudios, trabajos, tareas, etc., coordinadas a través de un profesional responsable, calendarizando las fechas de entrega del material y especificando el lugar.
- 3. Medidas de apoyo pedagógico para rendir evaluaciones:** Cuyas acciones estarán dirigidas en hacer una entrega de un calendario de evaluaciones, dicho calendario, deberá señalar al profesional a cargo, horarios, y lugar de rendición, quedando una copia de recepción, debidamente firmada por el apoderado.
- 4. Medidas de apoyo monitoreo con Psicóloga del nivel:** El principal objetivo de esta medida, está orientado a monitorear integralmente el proceso de implementación de esta medida, calendarizando entrevistas individuales tanto con el apoderado y estudiante, señalando fecha, horario y lugar de dichas entrevistas.
- 5. Medida de adecuación curricular y disminución de la jornada escolar:** Si el caso lo amerita y los antecedentes son acompañados de un tratamiento médico a causa de una necesidad educativa especial o cuya conducta del estudiante implique una constante interrupción de la buena convivencia o ser responsable de una situación de acoso escolar, el Comité de Convivencia Escolar estudiará el caso y adoptará esta medida, cuyo fin responde a la reducción de la jornada escolar en uno, dos o tres bloques de asignatura, si es que fuera necesario inclusive; otorgando al estudiante y su apoderado, toda la adecuación curricular necesaria para que continúe asistiendo a clases de una forma especial, participando de trabajos académicos, de actividades del Colegio y correspondiente rendición de sus evaluaciones pedagógicas.

Art. N°80 NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO SIGUIENTE.

Es una medida que consiste en no renovar el contrato de prestación de servicios educacionales para el año escolar siguiente, cuya decisión será entregada al apoderado a través del Director del Colegio, ofreciendo al apoderado, la posibilidad de una apelación por escrita. La aplicación de esta medida será ajustada al debido proceso y normativa vigente, comprendiendo que para llegar a esta instancia, previamente se tienen que haber llevado a cabo y agotado diferentes medidas formativas y disciplinarias según haya sido el caso, debiendo someter todos los antecedentes del estudiante a un análisis especial que realizará el Consejo de Convivencia Escolar.

Al momento de aplicar esta medida, el Colegio Instituto San Pedro, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- ✓ La decisión de cancelar la matrícula a un estudiante, sólo podrá ser adoptada por el Director del Colegio.
- ✓ Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado junto a su apoderado.
- ✓ El estudiante o apoderado afectado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de **15 días de su notificación**, ante el Director del Colegio, quien resolverá previa consulta al Consejo de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores.
- ✓ El Consejo de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista todos los antecedentes técnicos pertinentes.
- ✓ El Director del Colegio Instituto San Pedro, una vez que haya aplicado esta medida, deberá informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Escolar, dentro de un plazo de **5 días hábiles**, a fin de que este organismo, revise si el procedimiento realizado fue ajustado a la normativa legal vigente y emita un pronunciamiento resolutorio.

Art. N°81 CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, disponiendo que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando:

1. Sus causales estén claramente descritas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.
2. Afecten gravemente la Convivencia Escolar.
3. Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del Colegio Instituto San Pedro, previo al inicio del procedimiento de cancelación de matrícula, deberá:

- ✓ Haber presentado al apoderado, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la aplicación de sanciones.
- ✓ Haber implementado a favor del estudiante, las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial contenidas en este Reglamento de Convivencia Escolar.

Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.

La medida de cancelación de matrícula es excepcional y no podrá aplicarse en un periodo del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, cuando se trate de una conducta que atente de forma gravísima y directamente la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, **esta medida podría aplicarse en cualquier fecha del año lectivo.**

Al momento de aplicar esta medida, el Colegio Instituto San Pedro, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- ✓ La decisión de cancelar la matrícula a un estudiante, sólo podrá ser adoptada por el Director del Colegio.
- ✓ Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado junto a su apoderado.
- ✓ El estudiante o apoderado afectado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de **15 días de su notificación**, ante el Director del Colegio, quién resolverá previa consulta al Consejo de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores.

- ✓ El Consejo de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista todos los antecedentes técnicos pertinentes.
- ✓ El Director del Colegio Instituto San Pedro, una vez que haya aplicado esta medida y notificado al apoderado, deberá informar a la Dirección regional de la Superintendencia de Educación Escolar, dentro de un plazo de **5 días hábiles**, a fin de que este organismo, revise el procedimiento realizado ajustado a la normativa legal vigente y emita un pronunciamiento resolutorio.

Art. N°82

Si un estudiante tiene un cargo de representatividad ante la comunidad educativa y si durante ese periodo es sujeto de una medida disciplinaria de “Matrícula en Observación” y/o “Condicionalidad de matrícula”, quedará destituido de forma inmediata de su cargo.

Art. N°83

El profesor jefe de cada curso, tiene la obligación de informar al apoderado acerca del comportamiento disciplinario del estudiante, debiendo registrar los hechos en la hoja de vida del libro de clases y, posteriormente, completar el registro de entrevista con el apoderado, el cual deberá ser firmado por ambas partes.

Art. N° 84

En general, después de ser aplicada alguna medida formativa y disciplinaria, según el justo y debido proceso de cada situación, cualquier estudiante y apoderado tendrá el derecho de no estar de acuerdo con la decisión, pudiendo exponer sus descargos, en un plazo de 5 días hábiles, a través de una carta al Director del Colegio, quién a su vez, tendrá un plazo de 10 días hábiles para reconsiderar la medida, previa consulta al Consejo de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores si lo estima conveniente, o bien, rechazar la solicitud a través de una respuesta por escrito.

Sólo para el caso de la medida disciplinaria de “**No renovación de matrícula**” y la “**Cancelación de matrícula**”, y si la gravedad del hecho amerita aplicación de una medida disciplinaria drástica e inmediata, el Colegio deberá ajustarse a los siguientes plazos:

- ✓ El Director realizará notificación por escrito al apoderado, informando sobre la aplicación de la medida, deberá ofrecer una instancia de apelación de **15 días**, a fin de exponer sus descargos y de la misma forma, el Director deberá dar respuesta al apoderado.
- ✓ Después de la notificación y la apelación, en un plazo de **5 días hábiles**, estos documentos serán dirigidos a la Superintendencia de Educación Escolar, a fin de que este organismo revise el cumplimiento de la normativa para este tipo de medidas, emitiendo un pronunciamiento resolutorio. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

Art. N°85

Si a pesar de las acciones formativas y preventivas, el estudiante llegara a reincidir en algunas faltas, se contemplan las siguientes medidas disciplinarias, que deberán ser aplicadas según el principio de gradualidad, según del justo y debido proceso de cada situación, pudiendo aplicar una o más medidas inclusive según sea la gravedad de la falta:

GRAVEDAD DE LA FALTA	MEDIDAS	RESPONSABLE
Leves	1. Amonestación verbal	Cualquier funcionario que presencie el hecho
	2. Acto reparador personal	Profesores o inspectores
	3. Amonestación escrita	
	4. Entrevista con el estudiante	
	5. Citación al apoderado	
Graves	1. Amonestación escrita	Profesores o inspectores
	2. Entrevista con el estudiante	
	3. Citación apoderado	
	4. Trabajo formativo-valórico	
	5. Servicio pedagógico	
	6. Trabajo comunitario	
	7. Derivación especialista	
	8. Reflexión al Hogar	Inspector de nivel
	9. Cambio de curso	Comité de Convivencia Escolar
	10. Matrícula en observación	
Gravísimas	1. Citación al apoderado	Profesores o inspectores
	2. Trabajo formativo-valórico	Inspector de nivel
	3. Suspensión temporal de clases	
	4. Servicio pedagógico	Profesores o inspectores
	5. Trabajo comunitario	Comité de Convivencia Escolar
	6. Derivación especialista	
	7. Cambio de curso	
	8. Matrícula en observación	Comité de Convivencia Escolar
	9. Matrícula condicional	
	10. Plan especial de evaluación pedagógica	
	11. No renovación de matrícula	
	12. Cancelación de matrícula	

Las medidas podrán aplicarse más de una si fuera necesario, siempre respetando el enfoque de gradualidad.

CAPÍTULO XVI

DE LAS ESTRATEGIAS FORMATIVAS ESPECIALES Y DE ACOMPAÑAMIENTO DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art. N°86 ESTRATEGIAS A APLICAR DURANTE Y DESPUÉS DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA “MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN”:

Cuando un estudiante sea sujeto de la medida formativa y disciplinaria “Matrícula en Observación”, el Colegio adoptará las siguientes estrategias de apoyo, pudiendo ejecutar una o más de una inclusive:

Acción de apoyo	Responsable	Periodo tiempo
Entrevista con el estudiante , con el fin de establecer acuerdos y monitoreo de su evolución.	Encargado de Convivencia Escolar y/o Profesor Jefe.	Al momento de ser aplicada la sanción.
Entrevista con los padres o apoderados , para tratar aspectos relacionados con la evolución y solicitar apoyo en aspectos específicos.	Encargado de Convivencia Escolar y/o Profesor Jefe.	Al momento de ser aplicada la sanción o según sea la evolución del caso.
Entrevista con el estudiante para detectar indicadores y elementos que configuren un posible diagnóstico.	Psicóloga de nivel	Según sea la evolución del caso.
Entrevista con los padres o apoderado , con el fin de retroalimentar acerca del proceso, coordinar acciones de apoyo y evaluar la posibilidad de derivarlo a un especialista si fuera necesario.	Psicóloga de nivel	Según sea la evolución del caso.
Entrevista de seguimiento a estudiantes que están siendo tratados por especialistas externos.	Psicóloga de nivel	Según sea la evolución del caso.
Adaptación y adecuación de estrategias sugeridas por especialistas externos a estudiantes que presenten dificultades de comportamiento, relaciones interpersonales u otras.	Psicóloga de nivel	Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
Adaptación y aplicación de las estrategias sugeridas por el equipo de apoyo.	Profesor de Asignatura o Profesor Jefe	Durante el proceso educativo.
Entrevista de acompañamiento de Orientación , cuya acción está dirigida a los afectados de la problemática, ayudándolos a conducir de mejor forma la intervención.	Psicóloga	Durante el proceso educativo.

Art. N° 87

Si a pesar del proceso de apoyo señalado anteriormente y el estudiante no evidenciara cambios significativos en la problemática, su matrícula pasará a condicional.

Art. N°88 ESTRATEGIAS A APLICAR DURANTE Y DESPUES DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA “MATRÍCULA CONDICIONAL”:

Cuando un estudiante sea sujeto de la medida formativa y disciplinaria “Matrícula Condicional”, el colegio adoptará las siguientes estrategias de apoyo, pudiendo ejecutar una o más de una inclusive:

Acción de apoyo	Responsable	Periodo tiempo
Entrevista con el estudiante , con el fin de establecer acuerdos y monitoreo de su evolución.	Encargado de Convivencia Escolar y/o Profesor Jefe.	Al momento de ser aplicada la sanción.
Entrevista con los padres o apoderado , para tratar aspectos relacionados con la evolución y solicitar apoyo en aspectos específicos.	Encargado de Convivencia Escolar y/o Profesor Jefe.	Al momento de ser aplicada la sanción o según sea la evolución del caso.
Entrevista con el estudiante para detectar indicadores y elementos que configuren un posible diagnóstico.	Psicóloga de nivel	Según sea la evolución del caso.
Entrevista con los padres o apoderado , con el fin de retroalimentar acerca del proceso, coordinar acciones de apoyo y evaluar la posibilidad de derivarlo a un especialista si fuera necesario.	Psicóloga de nivel	Según sea la evolución del caso.
Entrevista de seguimiento , a estudiantes que están siendo tratados por especialistas externos.	Psicóloga de nivel	Según sea la evolución del caso.
Adaptación y adecuación , de estrategias sugeridas por especialistas externos a estudiantes que presenten dificultades de comportamiento, relaciones interpersonales u otras.	Psicóloga de nivel	Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
Adaptación y aplicación , de las estrategias sugeridas por el equipo de apoyo.	Profesor de Asignatura o Profesor Jefe	Durante el proceso educativo.
Entrevista de acompañamiento de Orientación , cuya acción está dirigida a los afectados de la problemática, ayudándolos a conducir de mejor forma la intervención.	Psicóloga	Durante el proceso educativo.

CAPÍTULO XVII
EN CUANTO A LOS PADRES Y APODERADOS.

Art. N°89 DE LA INFORMACIÓN, DEBERES, DERECHOS y PROHIBICIONES:

Todo padre, madre y/o apoderado del Colegio Instituto San Pedro debe tener presente la siguiente información, deberes y derechos:

1. En relación a cuál de los padres goza de mayor derecho con respecto a su hijo o pupilo en el Colegio Instituto San Pedro, el presente Reglamento de Convivencia Escolar, establece que el derecho y deber preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, le asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren por un periodo determinado o de forma indefinida si así deciden informarlo.
2. Por lo anterior, de forma específica con los padres separados o divorciados, el presente Reglamento de Convivencia Escolar, establece que la relación de comunicación vigente entre el Colegio y apoderado, será articulada en base al principio universal, que los padres o madres tienen derecho a asociarse, a informarse, a ser escuchados y a participar en la vida escolar de su hijo, indistintamente si gozan de la calidad de apoderado o no, por tanto, de acuerdo a la normativa vigente, el Colegio Instituto San Pedro, debe garantizar el ejercicio de este derecho. Por tanto, no corresponde que el establecimiento educacional, restrinja los derechos a uno de los padres, por el solo hecho de no tener la calidad de “apoderado”, a menos que exista una resolución judicial que así lo ordene, atendiendo al interés superior del niño, dicha resolución o medida de protección debe provenir desde Tribunales de Familia o según corresponda y ser presentada por la parte interesada.
3. En relación a si el Colegio puede o no, establecer exigencias en relación a la presentación personal, el presente Reglamento de Convivencia Escolar, ajustado a la normativa, declara que el Colegio Instituto San Pedro, se faculta el derecho junto a su comunidad educativa, de establecer el uso obligatorio del uniforme y regular la presentación personal de los estudiantes.
4. La normativa vigente, refiere que las familias deben conocer y adherirse al Proyecto Educativo del establecimiento que han elegido libremente para sus hijos y respetar lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar. Por lo anterior, en el momento de matrículas se dejará registro de la recepción del presente reglamento. Sin embargo, estas disposiciones nunca podrán implicar una discriminación arbitraria que pudiera afectar la dignidad de los estudiantes o excluirlos de las actividades escolares por no cumplir con las exigencias establecidas.
5. Los padres, madres y apoderados podrán ejercer el derecho a participar a través de su asistencia a las distintas actividades que el Colegio Instituto San Pedro organice, independientemente de que tenga o no la calidad de apoderado. A modo de ejemplo, se pueden enunciar las reuniones de micro centro de padres y apoderados, las reuniones del Centro de Padres y Apoderados o las actividades extracurriculares en que se considere la participación de padres, madres o apoderados, tales como giras de estudio, paseos con fines educativos, etc.
6. En caso que la actitud del apoderado, se contraponga a las normas, principios y valores del Colegio Instituto San Pedro, no respetando lo establecido en este Reglamento, la Dirección del Colegio se reserva el derecho de aplicar la medida disciplinaria de **cambio de apoderado**, debiendo asumir tal responsabilidad algún adulto responsable que idealmente sea un integrante del grupo familiar.

7. Los padres y apoderados tendrán derecho a plantear consultas, sugerencias, solicitudes o reclamos que se vea involucrado su pupilo (a), siempre respetando el **CONDUCTO REGULAR Y CANALES DE COMUNICACIÓN ESTABLECIDOS POR EL COLEGIO:**

INSTANCIAS	RESPONSABLE	TEMÁTICA
1°	Profesor Jefe	Todas las situaciones del curso
2°	Profesor asignatura	Académicas o de conducta sólo de la asignatura
3°	Inspector de nivel	Sanciones
4°	Coordinadora de nivel	Situaciones académicas
5°	Orientadora o Encargado Convivencia Escolar	Interviene situaciones particulares cuando sobrepasan el manejo del profesor en aspectos de Convivencia Escolar
6°	Jefa UTP	Interviene situaciones académicas y pedagógicas
7°	Director / Sub Directora	Interviene todas las temáticas

- **Canales formales autorizados:** Entrevistas presenciales, entrevistas vía plataformas virtuales como *Meet*, *Zoom* u otras, comunicaciones en la agenda escolar y reuniones de apoderados para abordar temas generales del curso.
- **Canales informales no autorizados:** Reuniones de apoderados para tratar temas particulares de algún estudiante. Llamadas telefónicas personales y mensajes de WhatsApp, estas dos últimas se pueden considerar formales sólo si se corroboran los acuerdos de dicha entrevista vía correo por ambas partes.

8. Está **prohibido** exponer la integridad de un estudiante o cualquier otro integrante de la comunidad educativa en espacios públicos, entiéndase esto como un acto cívico, asamblea, una ceremonia e inclusive una reunión de apoderados. En el caso que una persona quiera exponer un reclamo o una situación especial, deberá hacerlo únicamente a través de los canales de comunicación y conductos regulares que el Colegio ha establecido en el presente Reglamento de Convivencia, señalados en el punto n°7.

9. Al momento de la matrícula, se otorgará la opción de registrar un apoderado titular y un apoderado suplente.

10. No podrá ser apoderado, un menor de edad, ni menos actuar en representación del apoderado titular.

11. El apoderado debe leer y hacer cumplir el Reglamento de Convivencia Escolar y velar por que él y su pupilo, cumplan con las disposiciones contenidas en éste.

12. El apoderado debe respetar el Contrato anual de Prestación de Servicios Educativos, firmado con el Colegio al momento de la matrícula y que dice relación con las medidas disciplinarias y el pago de escolaridad.

13. Está obligado a respetar todas las normas de seguridad implementadas por el Colegio, en bien de su pupilo y de la comunidad educativa en general.

14. Está **obligado** a asistir a toda reunión de micro centro de padres y apoderados, programada y comunicada con la anticipación necesaria, además de asistir a entrevistas individuales con el Profesor Jefe, Inspector de nivel, Orientadora, Encargada de Convivencia Escolar o cualquier otro profesional autorizado por la Dirección del Colegio.

La no asistencia injustificada a las reuniones de apoderados u otras citaciones, demostrará una falta de compromiso con la vida escolar de su pupilo, facultando al Director del Colegio para aplicar medida de cambio de apoderado.

15. Es responsabilidad del apoderado, conocer e informarse del horario ingreso y salida de la jornada escolar de su pupilo, tanto de las actividades curriculares como extra programáticas.
16. El apoderado debe abstenerse de permanecer o circular por el interior del Colegio en horarios destinados a la jornada escolar, interfiriendo o interrumpiendo las actividades académicas (salas de clases, gimnasio, pasillos, entre otros).
17. Es de responsabilidad del apoderado, retirar personalmente a su pupilo del Colegio en el horario normal de salida y en caso excepcional, que necesite hacer el retiro antes de la jornada, es obligación del apoderado, realizar el trámite de forma presencial, firmando el libro de salidas en Inspectoría General.
18. Es responsabilidad del apoderado, comunicar oportunamente a Inspectoría General toda inasistencia a clases y realizar la justificación correspondiente.
19. El apoderado deberá asumir la responsabilidad como tal, frente a cualquier conducta externa al Colegio, provocada por su pupilo y que vaya en desmedro de su persona, de los principios de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. De acuerdo a la ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, quedará prohibido para los padres o apoderados, desarrollar cualquier tipo de acto discriminatorio, amenazar, agredir verbal o físicamente a un estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del Colegio Instituto San Pedro, revistiendo especial gravedad cuando se trata de una acción de un adulto a un menor de edad, facultando al Director del Colegio para aplicar medida disciplinaria de **cambio de apoderado.**
21. Los padres y apoderados deberán promover buenas relaciones con sus pares y otros miembros de la comunidad escolar.
22. El apoderado, tiene derecho a recibir un trato justo, cordial y de respeto por parte de cualquier funcionario del Colegio Instituto San Pedro y en el caso contrario, tiene el derecho de exponer su reclamo formal, según protocolo establecido.
23. El apoderado, tiene derecho a ser informado sobre el proceso de alguna medida formativa y disciplinaria que se vea involucrado su pupilo, pudiendo solicitar entrevistas si así lo estima conveniente, según el conducto regular para cada situación.
24. Está prohibido que el apoderado interrumpa las actividades académicas y/o la jornada escolar de su pupilo, argumentando ser necesario para la entrega de materiales, colación, o cualquier otra causa que implique la interrupción del normal desarrollo de las clases.
25. Según la normativa vigente, en relación al “Interés Superior del Niño”, el presente Reglamento de Convivencia Escolar, declara que el Colegio Instituto San Pedro, durante el proceso escolar, velará por la protección física y emocional de cada uno de sus estudiantes, considerando que si durante este proceso, se detecta alguna situación de riesgo o algún hecho que constituya una grave vulneración de derechos, un delito propiamente tal, o sólo hecho de un relato del estudiante y asistir a clases con señales de haber recibido algún tipo de agresión, el Colegio está obligado a **denunciar** ante los organismos competentes, tales como Tribunales de Familia, Carabineros, PDI y/o Fiscalía o Ministerio Público.; para tal efecto, el presente reglamento, dispone un Protocolo de actuación local frente a este tipo de situaciones, haciéndose necesario que el apoderado se **informe** sobre los procedimientos que se adoptarán.
26. El apoderado tiene el derecho y la obligación de conocer el presente Reglamento de Convivencia Escolar, Protocolos de Actuación Local, Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan de Mejoramiento Educativo (PME), Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), Plan de Gestión Anual de Convivencia Escolar (PGCE) y cualquier otro documento institucional de carácter público, que haya sido comunicado y distribuido al momento de la matrícula, al inicio y

durante el año escolar, cuyo refuerzo se realiza en diferentes jornadas de socialización o retroalimentación que el Colegio planifique. Además de estar publicados en el sitio web oficial del Colegio Instituto San Pedro.

- 27.** Prohibido que apoderados realicen beneficios de carácter económico, sin la correspondiente autorización de Dirección.
- 28.** Está prohibido para los padres y apoderados, realizar cualquier tipo de propaganda o cualquier tipo de manifestación política, religiosa y/o discriminatoria al interior del Colegio Instituto San Pedro, esto quiere decir, distribuir material de difusión relacionado o utilizar estudiantes como promotores de estas acciones.
- 29.** Reforzar en la vida familiar los valores entregados por el Colegio, con especial énfasis en la honradez, la generosidad, la tolerancia, la responsabilidad, la satisfacción por el logro personal y un vocabulario y actitudes respetuosas.
- 30.** Es deber del apoderado entregar informes o diagnósticos y certificados de tratamiento de especialistas que seansolicitados por docentes o especialistas del Colegio.
- 31.** Controlar que su pupilo no traiga dinero, ni objetos de valor (joyas, dispositivos tecnológicos como celulares, tablet, etc.).
- 32.** Revisar permanentemente las calificaciones escolares, teniendo presente que éstas son el resultado personal de las aptitudes de sus hijos, el ambiente y apoyo familiar que se les brindan.
- 33.** En cuanto al funcionamiento de las directivas de micro centro, el Colegio ha dispuesto de un protocolo que da los lineamientos para los apoderados y profesores.

CAPÍTULO XVIII

CONSIDERACIONES FINALES

Art. N°90

La normativa para resolver situaciones especiales en el nivel de Educación Parvularia, se llevarán a cabo en base a las medidas del Reglamento de Convivencia Escolar Parvularia y sus protocolos, asegurando un justo y debido proceso al tratarse de pre escolares.

Art. N°91

Es responsabilidad de todos los estudiantes, padres y apoderados del Colegio Instituto San Pedro conducir su vida escolar según las disposiciones contenidas este Reglamento de Convivencia Escolar y conocer los protocolos de actuación que el Colegio activará cuando se vean involucrados en situaciones especiales.

Art. N°92

Es responsabilidad y obligación de los Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación, que son funcionarios del Colegio Instituto San Pedro, respetar, promover, difundir y velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento de Convivencia Escolar y en situaciones especiales, proceder según las indicaciones que señalan los protocolos de actuación local; así mismo, al no proceder bajo las normas y principios de este marco regulatorio para la buena convivencia escolar, el funcionario, se hace responsable integralmente de todos sus actos y en el caso de no cumplir en este sentido, se colocarán a disposición de la Dirección del colegio para tomar las medidas necesarias según sea el caso.

Art. N°93

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar, serán resueltas por la Dirección del Colegio Instituto San Pedro, instancia que, si fuere necesario, se hará asesorar por entidades del Ministerio de Educación, especialistas o quién estime conveniente, velando por dar cumplimiento a la normativa vigente, protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y promoción de una buena convivencia escolar, involucrando a todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. N°94

Por último, la elaboración del presente documento, es el resultado de un trabajo participativo entre todos los miembros de la comunidad escolar, llevando a cabo diferentes jornadas de trabajo realizadas durante el año, reflexionando y actualizando procesos que nos han permitido fortalecer la gestión de la convivencia escolar a través de este manual. En estas instancias participaron las personas que lideran o representan los siguientes estamentos:

- Centro de Estudiantes
- Centro General de Padres y Apoderados
- Directivo
- Docentes
- Asistentes de la Educación

